

LEY NRO. _____

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY NRO. 5895/2017 “QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 5895/2017 “QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Canje de Acciones. Los accionistas deberán canjear sus acciones al portador por acciones nominativas ante el directorio de la sociedad, a más tardar hasta el 10 de octubre de 2.019. Las sociedades deberán comunicar dicho canje a la Abogacía del Tesoro, dependiente del Ministerio de Hacienda, en la forma y plazo que determine la reglamentación pertinente. Si no se realizare el canje en el plazo indicado en el párrafo anterior, se procederá de la siguiente manera:

- a) *Suspensión de los derechos económicos de las acciones por seis (6) meses. La referida suspensión de derechos podrá ser revocada si dentro del periodo de suspensión los accionistas proceden al canje de las acciones al portador y al pago de la multa correspondiente.*
- b) *Transcurridos los seis (6) meses, toda acción no canjeada perderá el valor económico y circulatorio. La sociedad tendrá el plazo de 6 meses para proceder a ajustar el capital social de tal forma que refleje exclusivamente y en su totalidad acciones nominativas canjeadas, sin perjuicio de la devolución del valor de las acciones no canjeadas por el accionante, conforme con la normativa vigente. Vencido el plazo de 6 meses que tendrá la sociedad para el ajuste referido, las sociedades que no hayan cumplido con dicha obligación quedarán sujetas a las siguientes consecuencias:
 1. *No podrán realizar operaciones activas, pasivas o neutras ante las entidades que integran el Sistema Financiero considerados sujetos obligados conforme el artículo 13 de la Ley N° 1015/97 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES”, tales como: Bancos, Financieras, Casa de Cambios, Cooperativas y demás entidades financieras.*
 2. *Bloqueo del Registro Único del Contribuyente (RUC) por parte de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) dependiente del Ministerio de Hacienda”.**

ARTÍCULO 2º.- Derógase el artículo 4 de la Ley N° 5895/2017 “QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.